

Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2023-MPP/A

Puno, 27 de marzo de 2023

VISTO:

Informe N° 11-2023-MPP/GAJ de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, Solicitud con registro N° 202224131633 de fecha 07 de noviembre de 2022, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges **Don ROSALIO QUISPE FLORES** y **Doña NICOLASA GUMUCIO PANCA**, y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

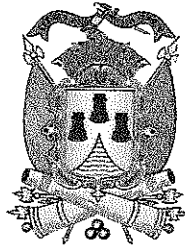
Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Art 4° del mismo cuerpo legal establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución estableciendo a su vez que estas son reguladas por la ley;

Que, conforme señala la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, según la Resolución Directoral N° 246-2008-JUS/DNJ, la Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Puno, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Puno, con el N° 016 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, de fecha 17 de septiembre del 2008, "Ordenanza Municipal, que regula el Procedimientos no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Puno" señala tanto los requisitos de la Separación Convencional, así como los del Divorcio ulterior que deben ser cumplidos por los administrados, así como cumplir con el tramite pertinente y otros aspectos a considerar contenidos en la norma citada;



Municipalidad Provincial de Puno

Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala: "La audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9° del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta. Si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento";

Que, mediante Informe N° 11-2023-MPP/GAJ. de fecha 22 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que los peticionantes cumplieron con aparejar los requisitos exigidos por ley; sin embargo, en fecha y hora que fue programada para la audiencia única el día 29 de noviembre del año 2022, ninguno de los cónyuges solicitantes asistieron, aun habiéndolos comunicado por vía telefónica, y no habiendo solicitud de reprogramación, no es posible continuar con el procedimiento, correspondiendo dar por concluido; así mismo, remite el expediente de separación convencional y divorcio ulterior para la emisión de acto resolutivo de archivamiento;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley;


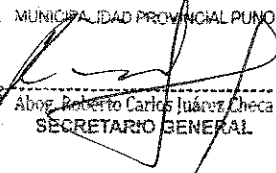
SE RESUELVE:


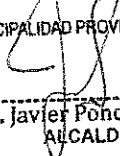
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO, el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los Cónyuges **Don ROSALIO QUISPE FLORES** y **Doña NICOLASA GUMUCIO PANCA**, contenidos en el expediente con registro N° 202224131633 de fecha 7 de noviembre de 2022, y **ORDENAR** su **ARCHIVAMIENTO** definitivo, por no cumplir con todos los requisitos exigidos por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la devolución de los actuados en original a los interesados, debiendo dejar copias simples de los actuados en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

C.c. Interesados
Archivo